



AYUNTAMIENTO  
DE ALMUÑECAR

**JUSTIFICACION NO REALIZAR LOTES  
INSTALACION DE CAMPO DE FUTBOL 5 DE CSPED ARTIFICIAL**

DIONISIO RIVAS JIMENEZ  
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL  
SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cod. Validacion: TNZ97R712EKFCNGCA2ETTKGT  
Verificacion: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Dionisio Rivas Jiménez como redactor del pliego técnico instalación campo de futbol 5 del césped artificial, propone la justificación de NO división en lotes del objeto del contrato:

**En base al artículo 99. Objeto del contrato,** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Almuñécar 26 Noviembre 2025  
Arquitecto Técnico Municipal  
Dionisio Rivas Jiménez

